

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES

Y que en enterin Se toma determinacion por la Superioridad, los Cavalleros Comisarios de la Junta de Guerra, todos juntos, y cada uno de por sí, Soliziten con la maior eficacia, buscar quien preste las cantidades que fueren precisas, para el referido Batallon, acreditado, edaño, con hipoteca de qualquiera de los propios del Ayuntamiento; hablando a este fin, a aquellos Vecinos Arrendados, Comerciantes, que puedan facilitar esta urgencia, Ofreciendo quantas Seguridades Sean Conducientes; para lo que Se le da amplia Comision, y facultad, sin limitacion alguna, Otorgando los documentos que fueren precisos, con todo lo que se entendera en este Encargo, en consideracion de no haver Caudales algunos, en la Villa de los propios del Comun, ni Arrendamientos que se puedan destinar a este fin, ni Otro Recurso de que poderie valer, y por lo que Respeto al Terzera, de que se sortee, el Contingente de Militares, con que ha de contribuir, esta Capital, para el apromto de dicho Regimiento, entre los Vecinos desta poblacion, de Huerta, y Campo, se proceda a el, en conformidad de lo Venulto por la Superioridad, respecto las Negocios y diligencias que se estan practicando por la Junta, y las que previnieren las V. Ordenanzas //

Informe p. Neg. El Sr. Correg. hizo presente a la Ciu. que Siendole preciso, en lo que respecta al Decreto contenido en R. Provision de treinta de noviembre del año proximo, sobre informe en razon de la pretension de D. Pedro Igh de Buitos y Molina, para ejercer un Oficio de Neg. de este Ayuntamiento. Se halla contra duda, de que en esta Demanda a su Señoria Vecina por sí, la Informacion de Oficio; Tenel Privilegio Concedido a esta Ciu. en Octubre de Setenta y uno, para que sea una de las de estatuto de noblera, Demanda que los Corregidores Vecivan estas Informaciones, con asistencia de los Cavalleros Comisarios que nombrare,